279

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 28.008.-

POR EL CUAL SE ACUERDA JUBILACION EXTRAORDINARIA AL SEÑOR MIGUEL ANGEL CENTURION.-

Asunción, 11 de ~~Julio~~ Agosto de 1948.-

Nº 4.946.-

VISTA: la presentación del Señor Miguel Angel Centurión, (Exp.M.H.Nº 4346/48)en la que solicita su jubilación extraordinaria, en mérito a los diez y seis años, siete meses y veintiún días de servicios prestados en la Administración Pública; el dictámen del Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera, de acuerdo con el Art. 253 de la Ley de Organización Administrativa y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación extraordinaria mensual de Gs.---
91:85.-NOVENTA Y UN GUARANIES CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS, al Señor Miguel Angel Centurión, en mérito a los diez y seis años, siete meses y veintiún días de servicios prestados en la Administración Pública.-

Art. 2º.-Impútese la presente erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Natalicio González

B/

SD